Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberán enviarse las presentes actuaciones al Juzgado de Garantías n° 3, del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, y el Juzgado de Garantías N° 3 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en la que Lourdes Melisa A denunció haber sido víctima de una estafa al realizar la compra de un celular a la firma El o S con la que tomó contacto a través de la red social Facebook. Agregó que, de acuerdo a lo convenido por teléfono, realizó una transferencia de veinte mil pesos a una cuenta bancaria a nombre de Marina P quien sería gerente de la empresa, pero que no le entregaron el artículo adquirido y perdió el contacto porque bloquearon su usuario en las redes sociales, dieron de baja la página de Facebook y las llamadas eran derivadas a un buzón de voz.

Con fundamento en que el hecho denunciado no afectaba de forma directa o indirecta la seguridad o el patrimonio del estado o de alguna de sus instituciones, sumado al carácter restrictivo y excepcional de su conocimiento, el juzgado federal declinó su competencia a favor del juzgado provincial en razón de la materia (resolución del 3 de diciembre de 2021).

Si bien la resolución del magistrado bonaerense se encuentra incompleta, del texto disponible puede colegirse que rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaba con la información sobre las cuentas bancarias involucradas y el destino del dinero, y que el domicilio de la denunciante no determinaba el lugar de comisión en supuestos como el de autos.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 1 de abril de 2022).

Toda vez que el magistrado provincial no cuestiona la competencia material de los tribunales locales, y no se advierte en el legajo circunstancia alguna que pueda surtir la competencia de la justicia federal, opino que corresponde al juzgado de garantías bonaerense asumir la investigación e incorporar al proceso los

elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver luego de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 14:52:48